

Ayudas a proyectos piloto de la Tecnología 5G

Estado:	CERRADA
Objeto de la convocatoria:	Se efectúa la " Segunda Convocatoria de Subvenciones a Proyectos Piloto de Tecnología 5G ". La presente Convocatoria se regula según lo establecido en la Orden Ministerial ECE/1016/2018 por la que se establecen las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a Proyectos Piloto de Tecnología 5G. La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión en régimen de concurcencia competitiva , y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de ayudas dinerarias a fondo perdido para el desarrollo de hasta un máximo de once pilotos de tecnologías 5G, uno en cada una de las Comunidades Autónomas para las que existe financiación conforme al apartado Octavo de esta convocatoria. Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).
Tipo Ayuda:	Subvención
Organismo gestor:	Red.es, Ministerio de Economía y Empresa
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	16/10/2019
Fecha Inicio Convocatoria:	17/10/2019
Fecha finalización convocatoria:	16/12/2019
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	En el procedimiento de selección podrán participar empresas o uniones temporales de empresas constituidas al efecto. El beneficiario será el responsable de la ejecución del proyecto y de justificación de los gastos. En el proyecto deberán participar de forma efectiva todos los agentes que sean necesarios para la adecuada ejecución del piloto y para la consecución de los objetivos de las bases de la convocatoria, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, solo uno de ellos sea el que presente la solicitud y ostente la condición de beneficiario, o de que solo un subconjunto de ellos se integre en la unión temporal de empresas que presente la solicitud, en cuyo caso, se deberán concretar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la unión temporal de empresas, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
Sector:	Telecomunicaciones - TIC
Procedimiento de concesión:	Concurrencia competitiva
Ámbito geográfico:	España
Cuantía/intensidad de la ayuda:	El importe de ayuda solicitada no podrá exceder el 40 % de los gastos elegibles del proyecto piloto
Actividades subvencionables:	Las actuaciones a realizar en cada proyecto serán todas aquellas necesarias para adaptar el piloto a la evolución de la tecnología 5G a lo largo del plazo de ejecución del proyecto, así como para alcanzar los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> • Experimentar los despliegues de red 5G, aportando conocimiento sobre los parámetros técnicos de las mismas, así como experiencias sobre el uso y posibilidades de las diferentes bandas de frecuencias, la cobertura obtenida, las configuraciones de red y los servicios que se pueden prestar en función de los despliegues de red planteados. • Experimentar con las técnicas de gestión de red que permite la tecnología 5G, como la virtualización de la red, el edge computing, la asignación dinámica de servicios de red, o el network slicing, entre otras. • Desarrollar casos de uso, con la implicación de todos los agentes, incluyendo los usuarios, que permitan acreditar las tres grandes mejoras aportadas por el 5G; a saber, banda ancha móvil de muy alta velocidad y capacidad (Enhanced Mobile Broadband, eMBB), comunicaciones ultra fiables y de baja latencia (Ultra-Reliable and Low Latency Communications, URLLC), y comunicaciones masivas máquina a máquina (Massive Machine Type Communications, mMTC). Solo serán subvencionables los gastos elegibles, relación de los cuales puede encontrarse en el anexo II de las bases de la convocatoria. Los gastos no elegibles que sean necesarios para el desarrollo de los pilotos deberán ser asumidos íntegramente por el beneficiario.

Requisitos:

No se tomará en consideración ninguna solicitud que no acredite que el proyecto piloto sirve a los objetivos establecidos en el artículo 1 de las bases de la convocatoria, que solicite la ayuda para actuaciones no subvencionables, que presente un proyecto o una estimación económica desproporcionados, que no se ajuste a los plazos establecidos, o que no asegure la viabilidad del proyecto piloto. Las ayudas deberán tener un efecto incentivador, en el sentido del artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Por ello, no podrán optar a estas ayudas proyectos iniciados antes de que el beneficiario presente la solicitud a la Convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE.
No se admitirá ninguna solicitud que no incluya:

- Formulario de solicitud de participación habilitado en la sede electrónica conforme al modelo del Anexo II de la convocatoria
- Escritura de constitución de la Entidad Solicitante.
- Poder de representación del firmante de la solicitud.
- Memoria descriptiva del proyecto piloto, conforme al modelo establecido en el Anexo I. Dicha memoria deberá cumplir los requisitos establecidos en las Bases.
- Memoria del efecto incentivador: memoria que acredite el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto piloto, en los términos especificados en el Anexo III de la Convocatoria.

Regulación:

1. Resolución de la entidad pública empresarial RED.ES por la que se convoca la concesión de subvenciones a Proyectos piloto de tecnología 5G
2. Orden ECE/1016/2018, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos piloto de tecnología 5G.

Actividades subvencionables:

Las actuaciones a realizar en cada proyecto serán todas aquéllas necesarias para adaptar el piloto a la evolución de la tecnología 5G a lo largo del plazo de ejecución del proyecto, así como para alcanzar los siguientes objetivos:

- Experimentar los despliegues de red 5G, aportando conocimiento sobre los parámetros técnicos de las mismas, así como experiencias sobre el uso y posibilidades de las diferentes bandas de frecuencias, la cobertura obtenida, las configuraciones de red y los servicios que se pueden prestar en función de los despliegues de red planteados.
- Experimentar con las técnicas de gestión de red que permite la tecnología 5G, como la virtualización de la red, el edge computing, la asignación dinámica de servicios de red, o el network slicing, entre otras.
- Desarrollar casos de uso, con la implicación de todos los agentes, incluyendo los usuarios, que permitan acreditar las tres grandes mejoras aportadas por el 5G; a saber, banda ancha móvil de muy alta velocidad y capacidad (Enhanced Mobile Broadband, eMBB), comunicaciones ultra fiables y de baja latencia (Ultra-Reliable and Low Latency Communications, URLLC), y comunicaciones masivas máquina a máquina (Massive Machine Type Communications, mMTC).

Solo serán subvencionables los gastos elegibles, relación de los cuales puede encontrarse en el anexo II de las bases de la convocatoria. Los gastos no elegibles que sean necesarios para el desarrollo de los pilotos deberán ser asumidos íntegramente por el beneficiario.

Requisitos:

No se tomará en consideración ninguna solicitud que no acredite que el proyecto piloto sirve a los objetivos establecidos en el artículo 1 de las bases de la convocatoria, que solicite la ayuda para actuaciones no subvencionables, que presente un proyecto o una estimación económica desproporcionados, que no se ajuste a los plazos establecidos, o que no asegure la viabilidad del proyecto piloto. Las ayudas deberán tener un efecto incentivador, en el sentido del artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Por ello, no podrán optar a estas ayudas proyectos iniciados antes de que el beneficiario presente la solicitud a la Convocatoria.

Procedimiento de Solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE.
No se admitirá ninguna solicitud que no incluya:

- Formulario de solicitud de participación habilitado en la sede electrónica conforme al modelo del Anexo II de la convocatoria
- Escritura de constitución de la Entidad Solicitante.
- Poder de representación del firmante de la solicitud.
- Memoria descriptiva del proyecto piloto, conforme al modelo establecido en el Anexo I. Dicha memoria deberá cumplir los requisitos establecidos en las Bases.
- Memoria del efecto incentivador: memoria que acredite el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto piloto, en los términos especificados en el Anexo III de la Convocatoria.

Regulación:

1. Resolución de la entidad pública empresarial RED.ES por la que se convoca la concesión de subvenciones a Proyectos piloto de tecnología 5G
2. Orden ECE/1016/2018, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos piloto de tecnología 5G.



"Una manera de hacer europa"



UNIÓN EUROPEA

